



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0415-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 08

VISTOS:



01 ejemplar del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA-VERSION-001” en 07 folios, más 22 folios, Informe N° 0056-2023-UF-OPP-R-UNH (18.04.2023), Informe N° 237-2023-UPM-OPP-R-UNH (19.04.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 1614 (19.04.2023), Opinión Legal N° 00111-2023-OAJ-R-UNH (27.04.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2562 (27.04.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 1399 (27.04.2023), Oficio Transcriptorio N° 0521-2023-CU-SEGE-R-UNH (04.05.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA-VERSION 001”; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y, lo prescrito en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía, inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el jefe de la Unidad Formuladora eleva al despacho del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, con Informe N° 0056-2023-UF-OPP-R-UNH (18.04.2023), la propuesta de “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA”, para su revisión y posterior aprobación;

Que, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización remite al Jefe de la de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 237-2023-UPM-OPP-R-UNH (19.04.2023), opinión técnica sobre la propuesta de “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA-VERSION N°001”, mediante el cual concluye: PROCEDENTE y SUGIERE remitir la propuesta de dicho reglamento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su OPINION LEGAL y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0415-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 08

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica eleva al despacho rectoral la Opinión Legal N° 00111-2023-OAJ-R-UNH (27.04.2023), mediante la cual opina: PROCEDENTE la aprobación del “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA”, asimismo se debe proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA-VERSION 001”, tiene por finalidad: asegurar altos niveles de calidad en la gestión integral de las inversiones, debiendo asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de inversiones; promoviendo y garantizando la participación de las autoridades y comunidad universitaria. Para ello se deberá establecer procesos y procedimientos que institucionalicen las acciones necesarias para la programación, formulación, ejecución y funcionamiento de las inversiones;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0005-2023-AU-UNH (13.02.2023), dispone: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 2) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;*

Que, el señor rector de la UNH, dispone al secretario general, mediante Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 2562 (27.04.2023), la puesta en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 03 de mayo de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 0415-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 mayo 08

HUANCAVELICA-VERSION 001”, documento que consta de V Títulos, 20 artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales, que forman parte del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

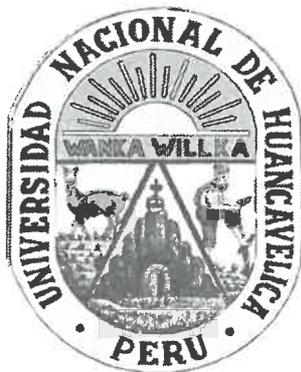
DQV/Jlsq.



Mtro. Daniel QUISPE VIDALON
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 1 de 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Versión 001

UNIDAD FORMULADORA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado con Resolución N° 0415-2023-CU-UNH

Huancavelica 2023

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 2 de 13



DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ing. Lestter Fuero Alejo Jefe de la Unidad Formuladora		18/04/2023
Revisado por:	Lic. Adm. Katerin Rosa Contreras Taípe Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización Lic. Adm. Paulo Cesar Carhuaricra Cusipuma Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		18/04/2023
Aprobado por:	Consejo Universitario		

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 3 de 13

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad asegurar altos niveles de calidad en la gestión integral de las inversiones, debiendo asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de inversiones; promoviendo y garantizando la participación de las autoridades y comunidad universitaria. Para ello se deberá establecer procesos y procedimientos que institucionalicen las acciones necesarias para la programación, formulación, ejecución y funcionamiento de las inversiones.

Artículo 2.- Alcance

Su ámbito de aplicación es todas los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 3.- Base legal

- 3.1. Decreto Legislativo N°1252, publicado el 1 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, la Ley N°30680, el Decreto Legislativo N°1432 y el Decreto Legislativo N°1486.
- 3.2. Decreto Supremo N°242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.3. Decreto Supremo N°284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N°179-2020-EF y Decreto Supremo N°231-2022-EF.
- 3.4. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, mediante el cual se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N°004-2022-EF/63.01.

Artículo 4.- Definiciones

- 4.1. **Comité:** Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada encargadas de un asunto.
- 4.2. **Inversiones Públicas:** Aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes y prestadora de servicios.



	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 4 de 13

- 4.3. **Cartera de Inversiones:** El registro de las inversiones que constituyen proyectos de inversión (PI) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) orientadas al cierre de brechas prioritarias.
- 4.4. **Programación Multianual de Inversiones:** tiene como objetivo logara la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración selección de una cartera de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias.

TÍTULO II

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPITULO I

OBJETIVO Y FUNCIONES

Artículo 5.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones (en adelante CSI) de la Universidad Nacional de Huancavelica, es un espacio de coordinación y concertación cuyo objetivo es mejorar la gestión de los proyectos estratégicos priorizados por la gestión, a lo largo de todas las fases que comprenden el ciclo del proyecto (Fases: Programación, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento) para lo cual adopta acuerdos y compromisos que sean necesarios, para la gestión eficiente y eficaz de la Cartera Priorizada de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en los proyectos estratégicos priorizados por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en las funciones de la Educación Superior universitaria enmarcada por el MINEDU, en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) - MINEDU, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Programa de Incentivos del sector educación y otros que se considere.

Artículo 6.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones tiene por objeto realizar un monitoreo integral en todas sus etapas y una evaluación permanente de la Gestión de las Inversiones Públicas de la Universidad, debiendo tomar decisiones respecto de las medidas administrativas, preventivas y correctivas que sean necesarias para el cumplimiento eficaz, eficiente y con calidad de la Cartera de Inversiones de la UNH. Deberá también proponer al Rector las acciones necesarias para mejorar la Gestión Integral de las Inversiones en la sede central y filiales.

Artículo 7.- Funciones y Competencias del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones, para el cumplimiento de su finalidad y el logro de su objetivo tendrá las siguientes funciones y competencias:



	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 5 de 13

- 7.1. Organizar y supervisar el mantenimiento del registro de demandas o solicitudes de inversión pública que provengan de las diferentes fuentes o áreas usuarias.
- 7.2. Organizar y supervisar el mantenimiento del Banco de Inversiones de proyectos, verificando que los proyectos cuenten con sus respectivas fichas técnicas, elaboradas en el trabajo de campo en las que se realizan la validación técnica y social.
- 7.3. Organizar, coordinar y supervisar los procesos y mecanismos para la identificación participativa de los proyectos de inversión. Definiendo las instancias, mecanismos y metodologías para la participación de la comunidad universitaria en la concertación de prioridades de ejecución de los proyectos de inversión que se encuentren en el Banco de Inversiones con fichas técnicas aprobadas y viables.
- 7.4. Proponer al Rector la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Universidad Nacional de Huancavelica, en los plazos que corresponda, así como las incorporaciones no previstas que se estimen convenientes.
- 7.5. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de Programación Operativa Anual y Trimestral del desarrollo o ejecución de las inversiones para su correspondiente incorporación en el calendario de compromisos.
- 7.6. Organizar, coordinar y supervisar las acciones presupuestarias y administrativas para el compromiso, devengado y pago de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, consultorías o ejecución de obras vinculadas con las inversiones de la universidad.
- 7.7. Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de formulación de los estudios de pre inversión y su correspondiente evaluación y declaración de viabilidad.
- 7.8. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de elaboración de los estudios definitivos y/o expedientes técnicos y su correspondiente evaluación y aprobación.
- 7.9. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de ejecución, supervisión y termino de las inversiones.
- 7.10. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de liquidación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las inversiones.
- 7.11. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de capacitación de los colaboradores de la Universidad y, de la comunidad universitaria, en los aspectos que corresponda, para el desarrollo de competencias en la gestión integral del ciclo de las inversiones.
- 7.12. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de monitoreo y control de la gestión integral de las inversiones y de los indicadores de gestión en la educación superior universitaria.
- 7.13. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de difusión, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas de la gestión de las inversiones en la universidad.



	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 6 de 13

7.14. Otras que le delegue el Rector.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 8.- Principios Rectores del Comité de Seguimiento de Inversiones

El funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones se basa en los siguientes principios rectores:

- 8.1. **Participación:** Los miembros titulares del CSI están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. El presidente del CSI, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del CSI para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del CSI, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- 8.2. **Simplicidad:** Los acuerdos y trámites establecidos en el CSI deberán ser sencillos y realizables debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los acuerdos a los que se lleguen deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- 8.3. **Igualdad:** Todos los miembros del CSI, tienen los mismos derechos y obligaciones, debiendo recibir igual trato.
- 8.4. **Solidaridad:** Todos los miembros del CSI son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- 8.5. **Predictibilidad:** Los miembros del CSI deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada PIP priorizado en la Cartera Estratégica de Inversiones, de modo tal que se cuente con los elementos de juicio para una adecuada toma de decisiones.
- 8.6. **Transparencia:** Los miembros del CSI deben tener acceso permanente a los reportes o Información detallada de las inversiones priorizadas, los mismos que pueden utilizarlo para la gestión de sus inversiones, transparentando su manejo.
- 8.7. **Tolerancia:** Los miembros del CSI están obligados a escuchar y respetar las diversas opiniones vertidas en las reuniones, respetando hasta las opiniones divergentes.
- 8.8. **Eficacia y Eficiencia:** Los miembros del CSI, están obligados a cumplir los compromisos y acuerdos, con el fin de lograr los fines y objetivos del Comité.

Respecto a los acuerdos: Todos los miembros del CSI, tienen la obligación de respetar y cumplir todos los acuerdos y compromisos asumidos para el logro de sus objetivos en relación a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados.



	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 7 de 13

Artículo 9.- Criterios rectores para la priorización de inversiones del CSI.

Las inversiones a ser considerados en la Cartera Estratégica de Inversiones del CSI de la Universidad Nacional de Huancavelica, en sus etapas de pre inversión e inversión, preferentemente deben cumplir los siguientes criterios de priorización:

- 9.1. Proyectos priorizados en los procesos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI)- MINEDU, Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.
- 9.2. Los proyectos priorizados deben tener un enfoque integral para la solución de la problemática identificada.
- 9.3. Los proyectos deben ser articulados, integrales y de impacto; Deben estar alineados a las políticas del sector educación, orientados al cierre de brechas y la mejora de la educación superior universitaria.
- 9.4. Deben estar orientados al aprovechamiento de las potencialidades y atenuar las limitaciones actuales.
- 9.5. La información sobre el Seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.
- 9.6. Proyectos que cuenten con otras fuentes de financiamiento de otros programas nacionales, o la Cooperación Técnica Internacional.
- 9.7. Otros que excepcionalmente pueden ser sustentados por algún integrante del CSI y aprobados por el pleno del mismo previa evaluación.

TÍTULO III

CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CSI

CAPITULO I

CONFORMACIÓN

Artículo 10.- De la Constitución del CSI

El CSI, será constituido mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica, precisando su periodo de vigencia y los integrantes que lo conforman.

Artículo 11.- De la Conformación del CSI

El Comité está conformado por los siguientes miembros:

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 8 de 13

- 11.1. El director general de administración, quien lo presidirá.
- 11.2. El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien hará las veces de secretario técnico y secretario de actas.
- 11.3. El jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- 11.4. El jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización.
- 11.5. El jefe de la Unidad de Presupuesto.
- 11.6. El jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- 11.7. El jefe de la Unidad Formuladora.
- 11.8. El jefe de la Oficina de Gestión de Calidad.



Artículo 12.- Del periodo de gestión del CSI

El Comité de Seguimiento de Inversiones de Universidad Nacional de Huancavelica tendrá una vigencia indeterminada.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO



Artículo 13.- De las reuniones.

- 13.1. El CSI, se reunirá de manera ordinaria cada 30 días, los miércoles de cada mes respectivamente, en hora y lugar determinado por el presidente del CSI y de manera extraordinaria, cuando el presidente o los demás integrantes del CSI lo consideren pertinente.
- 13.2. El presidente del CSI, en coordinación con el secretario técnico, convocaran a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- 13.3. El secretario técnico, tendrá a su cargo la elaboración y custodia de las actas de cada reunión.
- 13.4. La participación puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del CSI es obligatoria.
- 13.5. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 9 de 13

- 13.6. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del CSI, deberán constar en el Libro de Actas debidamente fedateado y numerado que para tal fin implementara la secretaria técnica del CSI, debiendo ser aprobadas y suscritas por los integrantes y/o intervinientes en la siguiente sesión.
- 13.7. Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de los proyectos de la Cartera Estratégica de Inversiones. Corresponde a la secretaria técnica del CSI, el acopio, archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- 13.8. Las reuniones del CSI, podrán desarrollarse bajo la estructura de agenda mínima siguiente:
- 13.8.1. Lectura, aprobación y suscripción del Acta de reunión anterior.
- 13.8.2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos, sobre la base de las metas programadas en las sesiones anteriores.
- 13.8.3. Evaluación del estado de avance de los proyectos contenidos en la Cartera Estratégica de Inversiones y determinación de tareas y compromisos.
- 13.8.4. Formulación o reformulación del cronograma de ejecución de actividades y compromisos.
- 13.8.5. Otros puntos que se considere importante.
- 13.9. En cada reunión el CSI procederá a evaluar, en que etapa del ciclo de proyectos se encuentran las limitaciones (cuellos de botella) en la gestión de los proyectos, se discutirá e identificará los problemas que afectan la normal gestión de los proyectos en sus diversas etapas, debiendo plantearse las posibles alternativas de solución, las cuales se plasmaran en un cronograma de actividades y compromisos.
- 13.10. Los miembros del Comité se comprometen conjuntamente con su equipo de trabajo, a priorizar, agilizar e impulsar el cumplimiento de compromisos y ejecución de los proyectos priorizados por el CSI, incidiendo en su atención inmediata y oportuna en el caso que amerite.
- 13.11. Los miembros del Comité están obligados a preparar la información necesaria del proyecto o proyectos a su cargo, así como de las gestiones y compromisos cumplidos conforme al cronograma de actividades, para ser expuestos en las sesiones del CSI, debiendo ser alcanzadas al presidente del CSI un día antes de la realización de la sesión.
- 13.12. Las reuniones no tendrán en ningún caso una duración mayor de tres horas.



	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 10 de 13

TÍTULO IV

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CAPITULO I

PRESIDENTE

Artículo 14.- De las Funciones del Presidente.

Presidir las reuniones del CSI.

- 14.1. En casos excepcionales el presidente del CSI puede delegar la función de presidir las sesiones al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Huancavelica, debiendo este informar al presidente del CSI, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- 14.2. Conducir el desarrollo de la sesión con el apoyo del secretario técnico del CSI, conforme a la Agenda precedentemente.
- 14.3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del CSI.
- 14.4. Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otros(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

CAPITULO II

SECRETARIO TECNICO

Artículo 15.- De las Funciones del Secretario Técnico.

- 15.1. Convocar y dirigir las reuniones del comité
- 15.2. Convocar a funcionarios de la entidad u otras relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- 15.3. Coordinar y estructurar la agenda de cada reunión
- 15.4. Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la cartera a cargo de las UEI.
- 15.5. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 11 de 13

- 15.6. Realizar el seguimiento a los acuerdos
- 15.7. Preparar y remitir a la presidencia del comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la cartera.

CAPITULO III

SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 16.- De las Funciones del Secretario de Actas.

- 16.1. Implementar el Libro de Actas del CSI, debidamente fedateado y numerado.
- 16.2. Redactar de manera secuencial, las Actas se cada sesión ordinaria a extraordinario del CSI.
- 16.3. Al inicio de cada reunión deberá proporcionar el contenido del Acta de la sesión anterior para su revisión y suscripción respectiva por parte de todos los integrantes del CSI.
- 16.4. Custodiar el Libro de Actas.
- 16.5. Remitir al presidente y secretario técnico, una copia de las Actas debidamente aprobadas y suscritas por los integrantes del CSI.

CAPITULO IV

MIEMBROS

Artículo 17.- De los Funciones y Obligaciones de los Miembros.

- 17.1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente del CSI.
- 17.2. Preparar y presentar en las sesiones del CSI, la información de avances y compromisos asumidos en la ejecución de los proyectos de la Cartera Estratégica, en las diferentes fases de pre inversión e inversión, según sea el caso.
- 17.3. Identificar las dificultades o problemas que no permiten el normal desarrollo de las gestiones de los proyectos, planteando las soluciones posibles y las instancias o funcionarios involucrados, a fin de que el pleno tenga los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones que viabilicen la eficiente y eficaz ejecución de los proyectos en sus diferentes fases.
- 17.4. Priorización de la gestión oportuna y eficiente de los proyectos de la Cartera Estratégica de Inversión formulada y aprobada por el CSI.
- 17.5. Cumplimiento irrestricto de los acuerdos y compromisos asumidos en las sesiones del CSI.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 12 de 13

17.6. Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones del CSI.

TITULO V

ESTIMULO Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL CSI

CAPITULO I

ESTIMULOS

Artículo 18.- De los Estímulos.

El CSI, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante una resolución de rectorado de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CAPITULO II

SANCIONES

Artículo 19.- De las Sanciones por Inasistencia.

Sobre las sanciones por inasistencia en forma injustificada se efectuarán en el siguiente orden:

- 19.1. Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- 19.2. Inasistencia por dos o más veces continuas alternas, amonestación por parte del presidente del CSI, con copia al legajo personal del funcionario y conocimiento de su jefe inmediato.
- 19.3. Ante la eventualidad de presentarse más de dos inasistencias injustificadas, el Comité solicitará su reemplazo como miembro del CSI, pudiendo, además, de considerarlo necesario, recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 20.- De las Sanciones por Incumplimiento en la Entrega de Informes.

El incumplimiento en la entrega oportuna de información actualizada de los proyectos en sus diferentes fases de pre inversión e inversión conlleva a las siguientes sanciones.

- 20.1. Incumplimiento en la entrega de información por primera vez; amonestación verbal.
- 20.2. Incumplimiento en la entrega de información por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita por parte del presidente del CSI, con copia al legajo personal del funcionario y a su jefe inmediato.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	Código	RE-OPP-PE04-001
		Versión	001
		Página	Página 13 de 13

20.3. Incumplimiento en la entrega de información por dos o más veces continuas o alternas injustificadas el comité recondenara su reemplazo como miembro integrante del CSI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: El CSI en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en consejo universitario.



